

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de un burro de la pertenencia de Andrés Franco Morilla, de nueve años de edad, alzada 1,27 metros, entero, pelo ruivo claro, teniendo señales de aparejo, con hierro de la Compañía aseguradora La Mundial M-6 en la cadera izquierda, que en la madrugada del día 4 de Junio último fué hurtado de los terrenos del partido de Salinas, y próximo á una laguna, de este término, en donde en unión de otras caballerías se hallaba pastando, y caso de ser habido dicho semoviente, así como una jácima de esparto, forrada de bardana, y cabestro de cordel, que llevaba liado al peseucezo, sean puestos á disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos; procediéndose asimismo á la detención del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos en la prisión preventiva de este partido y á disposición de este mencionado Juzgado.

Archidona, 23 de Agosto de 1917.—Graciano Guijarro.
JO—10466

BECERREÁ

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Hago público que en el incidente de pobreza, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Becerreá, á 22 de Agosto de 1917, el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de la demanda incidental de pobreza, propuesta por Manuela Mallo Carrete, intervenida de su marido Balbino Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de los Mazos de San Martín, de Neira de Rey, y en su nombre el Procurador D. Demetrio Pereda Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Antonino Pérez Castrillón, para litigar con Balbino Mallo Carrete y Manuel Mallo Carrete, labradores, mayores de edad y vecinos de dicho pueblo el último, en la actualidad ausente en ignorado paradero, en juicio de ab intestato ó el que proceda, á fin de obtener la división de la herencia quedada de José Mallo y María Angela Carrete, vecinos que también fueron del referido lugar de los Mazos, en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado, y se hallan constituidos en rebeldía los demandados;

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuela Mallo Carrete, y en su consecuencia mando que en el asunto relacionado al principio y sus incidencias, se le defienda y ayude como tal, dispensándole los beneficios que á los de su clase concede la ley expresada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

Publicación.—Leída y publicada fué á mi testimonio la anterior sentencia por el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, en su audiencia pública del dia de hoy.—Becerreá, Agosto 21 de 1917; doy fe.—Ante mí, José Soto.

Y para que la sentencia inserta sea notificada á los demandados rebeldes, por medio de la GACETA DE MADRID es el presente.

Dado en Becerreá á 29 de Agosto de 1917.—Luis de Luna.—Ante mí: José Soto.
JC—232

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Hago público: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Becerreá, á 21 de Agosto de 1917. El Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de la demanda incidental de pobreza promovidos por Clarisa Vilares de Arriba, con intervención de su marido José Cando, mayores de edad, labradores y vecinos del Acebo, parroquia de Penamayor, en este Municipio, y en su nombre el Procurador D. Demetrio Pereda Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Emilio López de Neira y Vidal, para litigar con Evaristo Vilares Teijeiro, casado; Pilar Vilares Creciente, intervenida de su marido Marciano Pereira; Trinidad Vilares Creciente, con intervención del suyo José Romay Rodríguez, labradores, mayores de edad y vecinos de Castelo de Cadoalla; José Vilares de Arriba, casado, y Ramona de Arriba Teijeiro, con intervención de su esposo José Sierra, también mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Acebo; y contra Vicente Vilares Teijeiro y Pedro Vilares Creciente, así bien mayores de edad, labradores y vecinos que fueron de dicho Casteo, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre petición y división de la herencia quedada de Pedro Vilares Vázquez y Ramona Teijeiro Díaz, en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado y se hallan constituidos en rebeldía los demandados;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Clarisa Vilares de Arriba, y en su consecuencia mando que en el litigio al principio expresado y sus incidencias, se le defienda y ayude como tal, dispensándole los beneficios que á los de su clase concede la mencionada ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

Publicación.—Leída y publicada fué á mi testimonio la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Luis de Luna y Ferré, en su audiencia pública del dia de hoy.—Becerreá, Agosto 21 de 1917; doy fe.—Ante mí, José Soto.

Y para que la sentencia inserta sea notificada á los demandados rebeldes, por medio de la GACETA DE MADRID es el presente.

Dado en Becerreá á 29 de Agosto de 1917.—Luis de Luna.—Ante mí: José Soto.
JC—231

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles y Nisarro, Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos de procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre y representación de D. José Rodríguez Alonso, contra D. Antonio Piera y Miras, sobre reclamación de 60.000 pesetas, procedentes de un préstamo hipotecario otorgado en escritura pública.

En dichos autos, y por providencia dictada en los mismos con fecha 30 de Agosto último, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, ó sea en la cantidad de 135.000 pesetas la finca hipotecaria consistente en

Una casa, sita en el ensanche de esta capital y en su calle del General Porlier, número 28, distrito judicial y municipal de Buenavista, que consta de semisótanos, seis plantas ó pisos y cuatro patios, y que ocupa una superficie de 4.025 pies cuadrados, equivalentes á 312 metros y 50 decímetros, también cuadrados; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado el dia 29 del mes que cursa, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primer. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Tampoco se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, e intuirán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin distinzione á su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el Diario Oficial de Avisos, de Madrid. Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—Enrique Robles.—Ante mí, Joaquín Ferrer.
X—1781

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, pende, por virtud de repartimiento, un expediente promovido por D. Benjamín Barrera García, en concepto de defensor judicial de la menor D.ª Margarita García Blanco, sobre declaración de ausencia de D.ª Margarita Blanco y Moreau, en el que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su Señoría por ante mí el Secretario, dije: Se declara la ausencia de D.ª Margarita Blanco y Moreau, natural de París

(Continúa en la página 898.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Junio de 1917.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
40 títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior estampillado: 22 serie A, números 848, 4.752, 7.783, 10.374 a 77, 25.135, 28.891, 29.264, 38.482, 39.115, 47.701, 52.060, 68.222, 69.426, 70.202 513, 76.444, 78.702, 80.679, 83.549; nueva serie B, números 1.063, 3.256, 8.169, 9.957, 18.271, 19.305, 26.161 266, 30.920; cuatro serie C, números 10.344, 12.247, 27.647, 32.801; cinco serie D, números 8.899, 4.915, 22.648, 38.439, 40.600.....	86.000,00	160 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 107 serie A, números 916.668 a 769; cuatro serie B, números 154.420 a 23; cinco serie C, números 180.319 a 323; 27 serie G, números 148.776 a 802; 17 serie H, números 114.009 a 25.....	94.600,00	
43 Idem Id. id.: 21 serie A, números 3.157 178, 20.325, 22.462, 27.279, 28.486, 31.045 331, 35.079, 37.725, 46.160, 52.770, 58.220, 61.846, 68.150, 69.263, 71.400, 72.875, 80.678 797, 93.050, nueva serie B, números 6.682, 13.801, 22.664, 24.048, 26.859, 35.863, 40.028 586 87, ocho serie C, números 868, 2.129, 3.721, 5.892, 10.196, 22.022, 27.275, 36.971; cinco serie D, números 1.749, 14.766, 24.806, 28.666, 32.374.....	101.000,00	181 Idem fd. Id.: 117 serie A, números 917.105 a 221; ocho serie B, números 154.450 a 57; cinco serie C, números 180.343 a 347; 26 serie G, números 148.906 a 931; 25 serie H, números 114.091 a 115.....	111.100,00	
323 Idem Id. id.: 129 serie A, números 2.118, 5.088, 52.205 738 926, 13.209, 14.026 582, 15.131 260, 16.772, 17.561 909 971, 20.184, 22.285 295 903, 23.263 283 904, 26.497, 27.033 119 432, 26.447 471 945, 29.169, 30.020, 31.015 35 232, 32.160, 34.205 280, 358 589 640, 35.237, 36.042 220 505 617 718 978, 37.017 349 356 961, 38.246 777, 39.386 87, 40.678 261 430, 41.144, 42.301 400 808 876, 43.374, 44.789, 46.657 873, 48.961, 51.209, 52.471, 53.285 924, 54.005 6 174 399, 56.291, 58.646, 58.296 388 777, 60.694, 61.240, 65.526 576, 67.048 449 549 601 757, 68.003 169 717, 69.106, 280 827 880 933, 70.181 402, 71.034 411 697, 72.902, 75.944 946, 76.040 86 87 704, 78.427 466, 79.541, 82.626, 84.524 670 711 797, 85.443 654, 86.491 92 896 4 98, 88.161 751, 89.266 326 711; 70 serie B, números 4.054, 5.635 730 826 6.153 410 631, 7.034 184 311 754, 8.501 046, 9.275 719 941, 11.119 490, 12.016, 13.194 213 266 356 648 832 884, 14.000 888, 15.070 199 238 502, 16.101 229, 17.241 481 563, 18.463 935, 21.976, 22.045 273 682 832, 24.066 98 465, 25.971, 26.302 573 697 775, 30.967 989, 31.894, 32.278, 34.085, 35.537 721, 37.229 230, 38.862, 39.107, 41.055, 42.041, 42.588 784, 43.736, 44.264 466, 48 serie C, números 438, 1.127 606, 4.019, 4.051 71 840, 8.553, 9.415, 10.257 293 371 795, 11.246 997, 12.124 631 806, 13.584 608 746 917, 14.054 369 997, 15.204 558 913, 18.338, 17.706, 18.795, 19.390 752, 21.610, 23.010 417, 26.701 743 847, 27.229 287 88, 31.197, 34.234, 36.377, 37.795, 38.939, 39.327; 79 serie D, números 282, 2.019 45 178 702 848 898, 3.060 266 319 866, 4.546, 5.103 326 528, 6.588 978, 9.529, 10.134 168 489 586 746 772 855 864, 11.247 940, 12.057 252, 13.100 274, 14.038 239 250 368 569 597, 24.424, 25.527 883,				

26.192 444, 27.884, 29.107 166 285, 30.286, 36.569 641 656, 37.490 562 948, 38.050 733 933 à 85, 40.092 407, 42.095; tres serie E, nú- meros 11.791, 15.866 692.....	935.000,00	1.399 idem Id. Id.: 964 serie A, números 917.225 à 918.128; 48 serie B, números 154.458 à 595; 73 serie C, números 180.348 à 420; tres serie D, números 72.689 à 71; 202 serie G, números 143.932 à 144.198; 169 serie H, números 114.116 à 294.....	1.028.500,00
288 idem Id. Id.: 148 serie A, números 533, 904 37, 1.005 427 792, 2.802, 3.038 122, 4.495, 5.073, 6.299, 7.179 569 668 67, 8.917, 9.215, 10.373 615 908 9, 12.719, 13.075 159 618 654 938 43, 14.230 380 594 996, 15.217 955, 16.039 498, 17.448, 19.852, 20.157, 21.085 696 739, 24.460, 25.084, 26.542, 28.210, 29.174 528, 30.571 à 74 863, 31.637 645 790 867, 32.020 799, 33.050 à 62, 34.121 22, 648, 35.898 949, 37.006 676 7 771 991 989, 46.544, 48.060 358 475 509 729, 50.831 868, 52.083 437, 56.587, 57.442 727 870 à 72, 59.008, 61.329, 65.925 562 604 908, 68.960, 69.107, 70.233 722, 74.856, 75.358 918, 76.037 143 201 477 588 603 816, 77.264, 78.464 75, 81.743, 85.035 254 879, 86.314, 87.500, 552, 88.403 4, 89.192 421 622 638, 91.159, 93.003 à 5 489, 94.609, 97.137 182, 98.822, 99.404; 37 serie B, números 332, 807, 3.073, 5.020, 6.733, 956, 9.262, 13.209, 15.164 672 759 805, 17.771, 18.641 89, 21.096, 22.360, 23.845, 26.214 239, 27.689 762, 31.159 528 651, 37.298, 38.878, 40.441, 43.789 90.803 à 5 948, 44.412 617 875; 32 serie C, números 292, 1.156 453, 2.152, 3.268 654 80, 4.073 421, 9.507 715, 11.175 478, 12.430 636, 13.809, 14.692, 15.460, 16.889, 17.657, 18.231 523, 22.180 886 87, 27.004 437 558, 29.266, 32.345 428, 35.342; 21 serie D, nú- meros 490, 1.818, 5.164, 6.269 662, 9.251, 10.496, 11.840, 12.013 590, 14.161 576, 15.720, 19.683, 20.162, 22.885, 25.329, 26.146, 30.716, 36.191, 37.651.....	476.000,00	926 idem Id. Id.: 603 serie A, números 918.129 à 731; 32 serie B, números 154.506 à 537; 21 serie C, números 180.421 à 441; 189 serie G, números 144.184 à 302; 101 serie H, números 114.285 à 385.....	528.600,00
56 idem Id. Id.: 34 serie A, números 21.059, 24.816, 34.634, 51.030 86, 53.915 937, 57.481, 60.266, 70.584, 71.182 928 413 51, 76.088 702, 78.457, 79.602 717, 81.016 16 88 308 492 837, 82.380, 83.540 716, 84.298 97 345 825, 93.465 97.748; siete serie B, números 2.497, 4.084 229, 41.353 561, 42.284 329; siete serie C, números 3.614 6.863, 12.995, 13.152, 680, 18.497, 37.845; ocho serie D, números 1.669, 2.121, 6.181, 12.728, 14.955, 18.733, 20.374, 20.487.	124.000,00	219 idem Id. Id. 141 serie A, números 918.766 à 896; siete serie B, números 154.541 à 47; ocho serie C, números 180.442 à 49; 42 se- rie G, números 144.811 à 52; 21 serie H, números 114.390 à 416.	136.400,00
115 idem Id. Id.: 78 serie A, números 639 58, 1.325 823 à 25, 34, 1.995 6, 7, 2.375 780 95, 4.396, 5.339, 7.634 711, 8.677, 10.363, 12.149 691, 13.520 936, 14.077 105 547, 16.629, 18.611, 20.053, 24.646 956, 26.745, 27.408 730, 28.894, 29.531 650, 31.196, 33.089, 33.213, 34.575, 35.145 542, 38.400 603, 39.509, 41.294, 43.581, 45.777, 51.229 958, 57.184 136 883, 58.221, 59.603, 60.366, 61.575, 65.283 84, 69.012, 71.095, 77.908, 78.060 224, 79.109, 80.797, 82.490, 83.707, 84.282, 85.174, 87.599 832, 88.498, 92.046 622, 93.249, 96.943; 14 serie B, números 76, 3.140, 5.082, 8.083, 11.169, 14.119, 16.993, 17.898, 25.423 30.442, 31.145 447, 36.119, 41.983; nueve serie C, números 6.363, 8.900, 12.810, 13.160 573 74, 19.572 73, 26.908; 14 serie D, números 1.918 26, 4.925 957, 8.856, 9.335 626, 11.064, 13.097, 14.162, 20.703, 24.681, 25.268, 95.677.....	226.000,00	428 idem Id. Id.: 281 serie A, números 919.295 à 575; nueve serie B, números 154.585 à 93; 14 serie C, números 180.485 à 98; 92 serie G, números 144.422 à 513; 32 serie H, números 114.513 à 544.....	248.600,00
128 idem Id. Id.: 31 serie A, números 3.493 à 512, 7.751, 12.681, 27.969, 35.471, 58.530, 76.951, 78.410, 79.236, 80.959, 92.172, 97.102; 35 serie B, números 1.366 à 70, 1.790, 2.826 996, 4.529, 5.255, 6.600, 7.400, 9.598, 11.558, 14.161 808, 15.820, 16.114, 18.818, 19.035 712, 21.192, 22.330 807, 27.012, 32.331 696, 36.263 4 372, 39.469, 40.190 380 898, 41.838; 25 serie C, números 505, 2.291 365 632, 3.812, 4.043, 6.977, 8.394, 9.768, 10.726, 11.318 493, 12.286 839, 13.841, 19.300 428, 20.101, 22.090, 26.758, 32.341 42 887, 35.290, 39.138; 22 serie D, números 472, 798, 1.826, 2.276, 9.350, 9.254 823, 10.111, 19.322, 20.856, 21.103, 26.047 395, 28.793, 29.437, 33.880,			

CRÉDITOS AMORTIZADOS	E F E C T O S — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	E F E C T O S — Pesetas.	M E T Á L I C O — Pesetas.
36.838, 39.450, 716, 99, 42.028, 130; 15 serie E, números 555, 1.728, 3.816, 5.887, 7.670, 9.124, 974, 10.679, 14.705, 24.260, 26.115, 29.778, 32.032, 929, 37.208.	513.000,00	573 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 358 serie A, números 919.601 a 958; 25 serie B, números 164.599 a 628; 22 serie C, números 180.501 a 22; 15 serie D, números 72.680 a 694; 53 serie G, números 144.516 a 588; 100 serie H, números 114.556 a 655.	564.800,00	
53 títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior: ocho serie A, números 12.071, 14.894, 980, 81, 48.429, 90.616, 92.890, 95.347; 25 serie B, números 57.467, 6.298, 311, 787, 7.291, 8.064, 11.638, 12.094, 18.106, 199, 22.869, 989, 26.310, 30.260, 31.481, 82.491, 97.246, 589, 88.148, 89.271, 42.829, 44.693, 808; 14 serie C, números 492, 1.059, 2.372, 6.155, 7.920, 8.624, 10.120, 159, 11.762, 19.421, 86.044, 37.409, 10.906; seis serie D, números 2.809, 12.979, 13.988, 37.762, 39.142, 40.201.	150.000,00	268 ídem fd. id.: 178 serie A, números 919.959 a 920.134; 14 serie B, números 154.624 a 87; seis serie C, números 180.523 a 28; 14 serie G, números 144.569 a 92; 58 serie H, números 114.656 a 708.	165.000,00	
149 ídem fd. id.: 44 serie A, números 84, 4, 88, 1.138, 3.268, 8.196, 8.532, 11.184, 387, 18.300, 21.010, 28.340, 25.667, 679, 724, 26.122, 28.268, 39.277, 847, 33.062, 694, 34.042, 680, 39.916, 36.590, 38.323, 504, 44.140, 45.751, 46.641, 51.671, 706, 56.155, 63.198, 67.213, 678, 72.296, 76.463, 78.866, 88.903, 87.775, 95.086, 692, 98.680, 25 serie B, números 1.156, 2.027, 3.809, 959, 8.830, 8.077, 12.107, 8, 13.614, 14.088, 17.057, 20.334, 21.847, 985, 28.681, 26.583, 979, 27.853, 30.703, 726, 32.126, 35.378, 36.527, 39.644, 42.422; 33 serie C, números 500, 621, 7.810, 9.818, 10.656, 11.371, 906, 12.128, 15.0, 9, 668, 19.351, 26.346, 24.875, 22.280, 575, 991, 23.053, 925, 26.214, 808, 27.023, 750, 33.419, 34.990, 35.840, 36.216, 431, 546, 37.223, 451, 601, 38.914, 39.649, 36 serie D, números 130, 973, 818, 2.447, 630, 48, 874, 3.459, 4.018, 5.295, 8.110, 7.103, 84, 8.120, 27, 281, 596, 12.133, 744, 921, 18.887, 15.727, 19.822, 21.039, 22.527, 24.597, 26.032, 228, 27.758, 28.908, 32.281, 37.491, 848, 39.170, 699, 41.415; dos serie E, números 4.852, 41.570; tres serie F, números 6.596, 9.945, 12.162.	538.000,00	656 ídem fd. id.: 403 serie A, números 920.152 a 554; 33 serie B, números 154.645 a 71, 36 serie C, números 180.589 a 74; dos serie D, números 72.701, 702; tres serie E, números 51.050 a 52; 30 serie G, números 144.589 a 668; 99 serie H, números 114.722 a 820...	591.800,00	
Total.....	3.149.000,00	Total.....	9.463.900,00	
Una certificación de conversión de cargas de justicia número 17.482, con 11 participaciones: cinco en la número 68/93; dos en la número 68/16; una en la número 68/50 y una en cada una de las números 68/78, 68/86, 68/55	59.100,00	36 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100: 20 serie A, números 917.062 a 81; tres serie B, números 154.445 a 47; tres serie C, números 180.336 a 38; dos serie D, números 72.665 a 66; ocho serie H, números 114.076 a 83.	59.100,00	
Una ídem fd. id. número 17.483, con 11 participaciones: tres en la número 68/17; dos en la número 68/16; una en cada una de las números 68/79, 68/77, 68/51, 68/40, 68/37, 68/35.	113.700,00	47 ídem fd. id.: 23 serie A, números 917.082 a 104; dos serie B, números 154.448 a 49; cuatro serie C, números 180.339 a 342; dos serie D, números 72.667 a 68; uno serie F, números 40.642; ocho serie G, números 143.898 a 905; siete serie H, números 114.084 a 90...	113.700,00	
Una ídem fd. id. número 17.484, con diez participaciones: nueve en la 68/20; una en la número 68/17.	34.800,00	46 ídem fd. id.: 24 serie A, números 918.732 al 755; tres serie B, números 154.538 a 540; uno serie D, número 72.672; ocho serie G, números 144.303 a 310; diez serie H, números 114.386 a 395.	34.800,00	
Una ídem fd. id. número 17.485, con 12 participaciones: nueve en la número 68/39; dos en la número 68/26; una en la número 68/21.	58.400,00	51 ídem fd. id.: 34 serie A, números 918.902 a 85; tres serie B, números 154.549 a 51; cuatro serie C, números 180.451 a 54; uno serie D, números 72.675; cuatro serie G, números 144.355 a 58;		

Una idem Id. Id. número 17.486, con 18 participaciones: cuatro en la número 68/26; dos en la número 68/59; una en cada una de las números 68/40, 68/48, 68/52, 68/66, 68/38, 24, 645.....	99.900,00	cinco serie H, números 114.418 á 22.....	58.400,00
Total.....	365.900,00		
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 869.431, 903.189; uno serie C, número 157.112; importante en junto.....	6.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»
Dos idem Id. Id. serie F, números 12.363, 13.747.....	100.000,00	Para idem Id.....	»
Dos idem Id. Id.: uno serie A, número 128.870; uno serie B, número 21.906.....	3.000,00	Para idem Id.....	»
Quatro idem Id. Id. serie A, números 296.875 al 878.....	2.000,00	Para idem Id.....	»
Tres idem Id. Id.: dos serie E, números 83.256 57; uno serie F, número 40.022.....	100.000,00	Para idem Id.....	»
11 idem Id. Id.: tres serie A, números 242.504, 349.962 69; uno serie B, número 15.485; uno serie C, número 179.931; cuatro serie F, números 8.193, 12.361, 17.301 302; dos serie G, números 142.767 68.....	209.200,00	Para idem Id.....	»
Dos idem Id. Id. serie C, números 24.604, 95.805.....	10.000,00	Para idem Id.....	»
Quattro idem Id. Id.: tres serie A, números 241.775 al 77; uno serie D, número 32.105.....	14.000,00	Para idem Id.....	»
Siete idem Id. Id.: uno serie A, número 464.998; uno serie D, número 70.855; cuatro serie G, números 21.224 25, 35.685, 45.010.....	18.400,00	Para idem Id.....	»
Quattro idem Id. Id.: uno serie B, número 103.070; uno serie C, número 125.144; dos serie D, números 48.358 59.....	32.500,00	Para idem Id.....	»
Dos idem Id. Id. serie F, números 21.650, 29.558.....	100.000,00	Para idem Id.....	»
Dos idem Id. Id. serie F, números 6.990, 7.581.....	100.000,00	Para idem Id.....	»
Siete idem Id. Id.: dos serie E, números 42.316, 48.508; cinco serie F, números 8.783, 7.008, 34.117, 38.272, 36.706.....	900.000,00	Para idem Id.....	»
Total.....	1.000.100,00		
TOTAL AMORTIZADO POR TODOS CONCEPTOS.....	4.515.000,00	TOTAL EMITIDO EN SU PAGO.....	3.826.800,00

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS Pesoira.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
23 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: nueve serie A, números 46.375, 56.596, 110.517, 141.027 29, 158.789, 257.153, 282.301 8; 11 serie B, números 5.402 á 47 á 10, 9.925, 20.628 24, 99.071; dos serie C, números 30.111, 79.171; uno serie D, número 13.756.....	27.500,00 4.000,00	15 Abril 1917. » Enero 1917.
Ocho idem Id. Id. serie A, números 86.467, 46.576, 107.665 66, 118.981 á 83, 155.761.....	58.000,00	» Abril 1917.
12 idem Id. Id.: seis serie A, números 24.627, 137.559, 272.581 á 34; uno serie B, número 17.691; tres serie C, números 90.118 á 20; uno serie D, número 6.486; uno serie E, 8.076.....	1.000,00 1.000,00	» Enero 1917. » Abril 1916.
Dos idem Id. Id. serie A, números 33.925 27.....	1.000,00	
Dos idem Id. Id. números 291.582 88.....	23.500,00	14 Abril 1917.
11 idem Id. Id.: siete serie A, números 38.994, 137.899 900, 188.846, 141.025, 287.212 18; tres serie B, números 25.511, 47.948, 84.955; uno serie D, número 8.037.....	1.000,00 35.000,00 4.000,00	15 Julio 1916. 14 Enero 1917. » Abril 1917.
Dos idem Id. Id. serie A, números 32.868 69.....	59.000,00	» Abril 1917.
Tres idem Id. Id.: dos serie C, números 64.048, 77.117; uno serie E, número 2.841.....		
Quattro idem Id. Id.: tres serie A, números 7.341, 57.003 4; uno serie B, número 64.954.....		
21 idem Id. Id.: 19 serie A, números 2.294, 74.578, 137.559, 158.782 á 84, 207.973 á 75 77, 215.034, 231.690 87; uno serie B, número 46.362; cinco serie C, números 24.727, 43.468 932 83, 76.851; dos serie D, números 6.437, 16.490.....		

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
31 títulos de la Douda amortizable al 6 por 100 anterior: 23 serie A, números 1.413 14, 6.697, 20.283, 73.485 86, 156.556 a 58, 169.331 a 40, 309.511 906 7 9; cuatro serie B, números 4.080, 29.056, 79.141, 90.268; cuatro serie C, números 10.973, 25.598, 71.913, 78.478.	41.500,00	14 Octubre 1916.
Dos Idem id. id. serie A, números 796.209 10.	1.000,00	» Abril 1916.
Cuatro Idem id. id.: dos serie A, números 202.091, 258.672; uno serie B, número 82.080; uno serie C, número 42.185.	8.500,00	» Julio 1916.
Un Idem id. id. serie A, número 246.508.	500,00	» Abril 1916.
Do s Idem id. id.: uno serie A, número 270.799; uno serie E, número 12.468.	25.500,00	» Octubre 1916.
Siete Idem id. id.: tres serie A, números 97.879 80, 175.443; tres serie C, números 33.062, 69.552 53.	16.500,00	» Enero 1917.
Uno Idem id. id.: uno serie A, número 185.628; uno serie B, número 70.565.	3.000,00	» Enero 1917.
21 Idem id. id.: 11 serie A, números 65.186, 105.963 4, 187.557, 188.787, 204.751 a 53 58 a 60; siete serie B, números 9.863 7 923, 29.823 27, 47.944 47; tres serie C, números 66.176 78, 71.754.	38.000,00	» Abril 1917.
Dos Idem id. id. serie A, números 236.792 99.	1.000,00	» Julio 1916.
Dos Idem id. id. serie A, números 75.323 24.	1.000,00	» Enero 1917.
Diez Idem id. id.: cinco serie A, números 105.965, 204.269 64 755, 291.690; tres serie B, números 9.864, 70.585, 99.072; dos serie C, números 59.448, 66.177.	20.000,00	» Abril 1917.
36 Idem id. id.: 32 serie A, números 42.325, 88.681 9, 90.231 a 40, 106.498, 135.201 a 10, 155.754 8 7, 185.689, 185.624, 196.231 32, 221.053; dos serie B, números 31.461, 91.224; uno serie C, número 31.875.	28.000,00	15 Enero 1917.
Un Idem id. id. serie A, número 58.776.	500,00	» Octubre 1914.
Siete Idem id. id.: cuatro serie A, números 198.494 a 97; dos serie B, números 104.745 46.	7.000,00	» Enero 1915.
Un Idem id. id. serie A, número 180.307.	500,00	» Julio 1916.
Un Idem id. id. serie A, número 5.019.	500,00	14 Octubre 1916.
Un Idem id. id. serie A, número 195.916.	500,00	15 Enero 1917.
Siete Idem id. id. serie A, números 102.775, 220.888, 288.504 5, 311.119 200.	3.000,00	» Abril 1917.
Cinco Idem id. 4 por 100: cuatro serie A, números 80.515 a 18; uno serie B, número 7.449.	4.500,00	1.º Diciembre 1915.
Un Idem id. id. serie C, número 3.332.	5.000,00	» Junio 1917.
42 Idem id. id.: 23 serie A, números 7.879 80, 9.546, 33.415 16, 42.439 a 40, 45.601 a 10; tres serie B, números 6.578, 8.571 72; 12 serie C, números 8.071 a 80, 8.336 37; tres serie D, números 200, 2.250, 566; uno serie E, número 710.	141.500,00	» Junio 1917.
Dos Idem id. id. serie A, números 22.121, 31.070.	1.000,00	» Marzo 1917.
Un Idem id. id. serie C, número 144.	5.000,00	» Diciembre 1916.
Un Idem id. id. serie A, número 14.101.	500,00	» Septiembre 1916.
Un Idem id. id. serie E, número 208.	25.000,00	» Diciembre 1916.
Dos Idem id. id. serie A, números 8.381 82.	1.000,00	» Marzo 1917.
Siete Idem id. id.: cinco serie A, números 42.492, 44.327 a 30; uno serie E, número 877.	27.500,00	» Junio 1917.
Cinco Idem id. id. serie A, números 24.002, 38.411 a 14.	2.500,00	» Junio 1917.
TOTAL AMORTIZADO.		622.000,00

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO DEMONSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Marzo del año 1917, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.
Rabia.	Albacete...	Almansa...	Almansa...	Equina...	3	1	3	1
	Idem...	Idem...	Idem...	Canina...	3	1	3	1
	Idem...	Idem...	Alpera...	Idem...	3	1	3	1
	Idem...	Ayna...	Yeste...	Idem...	3	1	3	1
	Alicante...	Capital...	Capital...	Idem...	3	4	3	4
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	3	1	1	1
	Badajoz...	Fuentecantos	Puebla...	Canina...	3	8	8	8
	Idem...	Llerena...	Azuaga...	Idem...	3	2	2	2
	Burgos...	Briviesca...	Salas...	Ovina...	13	3	3	13
	Idem...	Capital...	Quintanilla...	Bovina...	3	1	1	1
	Cáceres...	Plasencia...	Cabeza...	Porcina...	3	1	1	1
	Córdoba...	Capital...	Capital...	Canina...	3	1	1	1
	Coruña...	Carballo...	Puenteceso...	Idem...	3	3	3	3
	Idem...	Capital...	Capital...	Idem...	3	1	1	1
	Idem...	Negreira...	Ames...	Equina...	3	1	1	1
	Idem...	Noya...	Varios Municipios...	Idem...	3	4	4	4
	Gerona...	Figueras...	Llansá...	Canina...	3	1	1	1
	Huelva...	La Palma...	Paterna...	Idem...	3	1	1	1
	Jaén...	Mancha Real...	Jimena...	Equina...	3	1	1	1
	Idem...	Ubeda...	Sabiote...	Idem...	3	1	1	1
	Logroño...	Capital...	Albelda...	Canina...	3	1	1	1
	Lugo...	Idem...	Capital...	Idem...	3	1	1	1
	Murcia...	Idem...	Capital...	Bovina...	3	1	1	1
	Navarra...	Estella...	Dicastillo...	Canina...	3	1	1	1
	Oviedo...	Luarca...	Luarca...	Idem...	3	1	1	1
	Pontevedra...	Capital...	Varios Municipios...	Idem...	3	2	2	2
	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	3	2	2	2
	Idem...	Estrada...	Estrada...	Idem...	3	2	2	2
	Idem...	Idem...	Puenteáreas...	Bovina...	3	1	1	1
	Idem...	Puenteáreas...	Puenteáreas...	Canina...	3	2	2	2
	Idem...	Puentecaldelas...	Puentecaldelas...	Idem...	3	2	2	2
	Idem...	Vigo...	Varios Municipios...	Idem...	3	2	2	2
	Salamanca...	Ciudad-Rodrigo...	Idem...	Canina...	3	2	2	2
	Idem...	Idem...	Alameda...	Bovina...	3	1	1	1
	Santander...	Capital...	Capital...	Canina...	3	2	2	2
	Sevilla...	Carmona...	Mairena...	Idem...	3	3	3	3
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	3	1	1	1
	Soria...	Agreda...	Fuente de Magaña...	Canina...	3	1	1	1
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	3	1	1	1
	Toledo...	Navahermosa...	Menasalbas...	Canina...	3	1	1	1
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	3	1	1	1
	Idem...	Capital...	Polán...	Canina...	3	1	1	1
	Valladolid...	Olivedo...	Iscar...	Bovina...	3	2	2	2
	Zaragoza...	Borja...	Abanto...	Canina...	3	1	1	1
	Idem...	Calatayud...	Jarque...	Idem...	3	1	1	1
	Idem...	La Almunia...	Morata...	Idem...	3	1	1	1
Carbunco bacteriano...	Almería...	Gérgal...	Tabernas...	Ovina...	3	43	3	43
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	3	27	3	27
	Idem...	Sorbas...	Sorbas...	Equina...	3	3	3	3
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	3	35	3	36
	Avila...	Arévalo...	Crespo...	Caprina...	3	41	3	41
	Badajoz	Alburquerque...	Alburquerque...	Bovina...	3	1	1	1
	Idem...	Llerena...	Azuaga...	Equina...	3	14	9	5
	Cáceres...	Trojillo...	Deleitosa...	Porcina...	3	1	1	1
	Córdoba...	Castro...	Espejo...	Bovina...	3	2	2	2
				Idem...	3	2	2	2

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invenan-nes en el mes de la fecha	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano....	Coruña.....	Carballo.....	Puenteceso.....	Bovina.....	3	2	3	2	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	3	1	2	2
	Idem.....	Capital.....	Corral.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Rím.....	Gorcubión.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	3	3	8	3
	Idem.....	Negreira.....	Negreira.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Ortigueira.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	2	3	1	3
	Idem.....	Puentedeume.....	Puentedeume.....	Idem.....	3	2	3	5	3
	Evesca.....	Sarriena.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Idem.....	Fraga.....	Idem.....	Equina.....	3	3	2	1	3
	León.....	Riaño.....	Cistierna.....	Bovina.....	3	2	3	2	2
	Lugo.....	Villalba.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	2	3	2	3
	Orense.....	Carballino.....	San Amaro.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Oviedo.....	Belmonte.....	Salas.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	6	3	3	6	3
	Idem.....	Gijón.....	Gijón.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Pontevedra.....	Caldas.....	Caldas.....	Idem.....	5	4	3	5	3
	Idem.....	Estrada.....	Estrada.....	Idem.....	3	2	3	2	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	4	3	3	4	3
	Santander.....	Cabuérniga.....	Cabezón.....	Bovina.....	3	1	3	1	3
	Sevilla.....	Lore del Río.....	Peñafielor.....	Ovina.....	2	3	2	2	3
	Idem.....	Morón.....	Coronil.....	Bovina.....	9	3	3	9	3
	Idem.....	Sanlúcar.....	Castillo.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Utrera.....	Utrera.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	11	3	11	3	3
	Toledo.....	Escalona.....	Hormigos.....	Bovina.....	1	3	1	1	3
	Valencia.....	Chelva.....	Domeño.....	Ovina.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	7	3	7	3	3
	Idem.....	Liria.....	Pedralvaz.....	Equina.....	1	3	1	1	3
	Vizcaya.....	Guernica.....	Ajanguiz.....	Bovina.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Valmaseda.....	Sopuerta.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Zamora.....	Alcañices.....	Carabajales.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Villaelpando.....	Castroverde.....	Idem.....	2	3	2	2	3
	Zaragoza.....	Belchite.....	Azuara.....	Ovina.....	20	3	20	3	3
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Cariñena.....	Longares.....	Equina.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	La Almunia.....	Ricla.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	TOTAL.....				3	290	14	276	3
Carbunco sintomático....	Alava.....	Vitoria.....	Vitoria.....	Bovina.....	3	1	3	1	3
	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	8	3	8	3
	Idem.....	Tolosa.....	Alzo.....	Idem.....	3	1	1	1	3
	Navarra.....	Pamplona.....	Vera.....	Idem.....	3	2	1	1	3
	Oviedo.....	Laviana.....	Campo de Caso.....	Idem.....	7	1	1	6	3
	Salamanca.....	Vitigudino.....	Hincjosa.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Vizcaya.....	Guernica.....	Ajanguiz.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Idem.....	Valmaseda.....	Sopuerta.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	TOTAL.....				3	24	2	22	3
Perineumonia contagiosa....	Guipúzcoa.....	Vergara.....	Villarreal.....	Bovina.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Tolosa.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	4	3	4	3
	Idem.....	San Sebastián.....	Urnieta.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	León.....	Valencia.....	Vadheras.....	Idem.....	5	3	3	5	3
	Navarra.....	Pamplona.....	Larraun.....	Idem.....	2	3	1	1	3
	Oviedo.....	Belmonte.....	Teverga.....	Idem.....	3	4	1	2	3
	Santander.....	Cabuérniga.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Capital.....	San Román.....	Idem.....	3	2	3	2	3
	Idem.....	Santofia.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Torrelavega.....	Reocín.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	Teruel.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	1	1	1	1	1
	Valencia.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	1	2	1	2	3
	Vizcaya.....	Bilbao.....	Varios Municipios.....	Idem.....	3	3	1	3	3
	Idem.....	Guernica.....	Idem.....	Idem.....	2	3	2	2	3
	Idem.....	Durango.....	Arracundiaga.....	Idem.....	1	3	1	1	3
	TOTAL.....				3	24	2	23	7
Tuberculosis....	Barcelona.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	3	19	3	19	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Percina.....	3	1	3	1	3
	Canarias.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	Bovina.....	3	1	3	1	3
	Coruña.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	3	1	3	1	3
	Idem.....	Santiago.....	Santiago.....	Idem.....	3	2	2	2	3

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados.
Tuberculosis.	Gerona.	Capital.	Capital.	Porcina	3	1	3	1
	Guipúzcoa.	Tolosa.	Varios Municipios.	Bovina	3	3	3	3
	Idem.	San Sebastián.	San Sebastián.	Idem	3	3	3	3
	Idem.	Azpeitia.	Varios Municipios.	Idem	5	3	5	3
	Huesca.	Capital.	Ortilla.	Equina	1	1	1	1
	Navarra.	Pamplona.	Larraun.	Bovina	2	2	1	1
	Orense.	Carballino.	Beariz.	Idem	2	2	2	2
	Oviedo.	Infiesto.	Infiesto.	Idem	1	1	1	1
	Idem.	Capital.	Capital.	Idem	1	1	1	1
	Sevilla.	Idem.	Idem.	Idem	1	1	1	1
	Idem.	Carmena.	Carmona.	Idem	1	1	1	1
	Valencia.	Capital.	Capital.	Idem	5	5	5	5
	Vizcaya.	Guernica.	Varios Municipios.	Idem	4	3	4	3
	Idem.	Marquina.	Lequeitio.	Idem	2	2	2	2
	Zaragoza.	Capital.	Capital.	Idem	3	3	3	3
			TOTAL.		2	57	1	58
Micermo.	Cádiz.	Medina.	Medina.	Equina	15	3	3	12
	Huesca.	Tamarite.	Estadilla.	Idem	4	3	3	4
	Madrid.	Jetafe.	Jetafe.	Idem	2	2	2	2
	Sevilla.	Carmena.	Carmona.	Idem	5	3	1	4
	Idem.	Eciña.	Eciña.	Idem	6	3	6	3
			TOTAL.		19	13	12	20
Mefeniza.	Albacete.	Capital.	Barax.	Equina	3	1	1	3
	Oviedo.	Luera.	Luera.	Idem	3	3	3	3
	Idem.	Villaviciosa.	Villaviciosa.	Idem	1	1	1	1
			TOTAL.		1	4	1	4
Vieuela.	Albacete.	Capital.	Balazote.	Ovina	102	123	33	192
	Alicante.	Demia.	Jávea.	Idem	46	42	4	3
	Avila.	Arévalo.	Varios Municipios.	Idem	232	368	198	13
	Idem.	Piedrahita.	Valdemolinos.	Idem	42	77	19	23
	Badajoz.	Puebla de Alcocer.	Capilla.	Idem	115	115	115	115
	Burgos.	Aranda.	Varios Municipios.	Idem	96	108	65	2
	Idem.	Capital.	Villagonzalo.	Idem	40	40	40	40
	Idem.	Castrogeriz.	Castrogeriz.	Idem	69	41	54	53
	Idem.	Lerma.	Quintanilla.	Idem	90	40	87	55
	Idem.	Roa.	Valdezate.	Idem	24	24	3	21
	Cáceres.	Capital.	Capital.	Idem	39	37	2	37
	Idem.	Trujillo.	Trujillo.	Idem	22	22	2	20
	Idem.	Coria.	Varios Municipios.	Idem	38	35	3	35
	Idem.	Hoyos.	San Martín.	Idem	225	125	25	75
	Idem.	Alcántara.	Zarza.	Idem	2	2	2	2
	Ciudad Real.	Almodóvar.	Aldea.	Idem	237	115	52	70
	Idem.	Infantes.	Torre.	Idem	86	82	4	86
	Idem.	Valdepeñas.	Torrenueva.	Idem	16	16	5	5
	Córdoba.	Minojosa.	Hinojosa.	Idem	5	13	8	60
	Cuenca.	Huete.	Villalba.	Idem	46	16	2	60
	Gerona.	Figueras.	Varios Municipios.	Idem	149	149	2	149
	Granada.	Loja.	Loja.	Idem	30	6	15	21
	Idem.	Alhama.	Zafarraya.	Idem	19	10	3	9
	Guadalajara.	Atienza.	Varios Municipios.	Idem	199	72	1	126
	Idem.	Sigüenza.	Idem	312	49	38	3	320
	Idem.	Capital.	Valdeaveruelo.	Idem	138	3	2	136
	Muesca.	Sariñena.	Varios Municipios.	Idem	200	15	35	30
	Logroño.	Capital.	Calahorra.	Idem	896	139	46	93
	Idem.	Calahorra.	Bobadilla.	Idem	2.391	2.391	4	2.391
	Nájera.	Nájera.	Valdeolmos.	Idem	8	8	4	4
	Madrid.	Alcalá.	Pinilla.	Idem	359	300	41	18
	Idem.	Torrelaguna.	Fuenlabrada.	Idem	16	16	16	16
	Idem.	Jetafe.	Cortes.	Idem	50	30	2	48
	Navarra.	Tudela.	Varios Municipios.	Idem	41	30	10	31
	Palencia.	Astudillo.	Idem	30	30	30	30	
	Idem.	Baltanás.	Idem	366	3	8	366	
	Idem.	Carrión.	Idem	98	25	8	85	
	Idem.	Cervera.	Idem	228	96	10	122	
	Idem.	Frechilla.	Idem	306	30	306	306	
	Idem.	Capital.	Idem	60	143	2	201	
	Salamanca.	Ledesma.	Juzbado.	Idem	63	220	21	201

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	
Víruela.	Salamanca.	Sequeros.	Varios Municipios.	Ovina	176	18	170	>	24
	Idem.	Peñaranda.	Pobeda.	Idem.	30	>	30	>	>
	Idem.	Vitigudino.	Varios Municipios.	Idem.	380	4.306	380	90	4.210
	Idem.	Capital.	San Pedro.	Idem.	>	120	>	18	102
	Segovia.	Septilveda.	Varios Municipios.	Idem.	40	143	36	27	120
	Sevilla.	Cazalla.	Constantina.	Idem.	>	114	>	3	111
	Soria.	Agreda.	Tajahuerce.	Idem.	26	41	30	4	33
	Idem.	Almazán.	Varios Municipios.	Idem.	332	178	286	25	199
	Idem.	Burgo.	Idem.	Idem.	76	32	50	26	32
	Idem.	Medinaceli.	Idem.	Idem.	188	98	173	11	102
	Idem.	Capital.	Idem.	Idem.	193	48	232	2	7
	Ternal.	Alcañiz.	Foz Calanda.	Idem.	5	>	2	3	>
	Toledo.	Navahermosa.	San Martín.	Idem.	16	15	>	3	28
	Idem.	Ocaña.	Varios Municipios.	Idem.	177	56	26	20	187
	Idem.	Talavera.	Idem.	Idem.	1.386	34	648	25	747
	Idem.	Capital.	Nambroca.	Idem.	14	>	14	>	>
	Idem.	Torrijos.	Varios Municipios.	Idem.	162	>	145	17	>
	Valencia.	Torrente.	Idem.	Idem.	27	>	27	>	>
	Valladolid.	Capital.	Giguñuela.	Idem.	14	>	14	>	>
	Idem.	Medina.	Rubí.	Idem.	6	>	6	>	>
	Idem.	Nava.	Alaejos.	Idem.	18	64	>	>	82
	Idem.	Olmedo.	Varios Municipios.	Idem.	193	>	187	>	6
	Idem.	Rioseco.	Valdenebro.	Idem.	>	23	>	>	23
	Idem.	Tordesillas.	Varios Municipios.	Idem.	8	56	7	7	53
	Idem.	Valoria.	San Martín.	Idem.	32	>	32	>	>
	Zaragoza.	Ateca.	Varios Municipios.	Idem.	286	35	247	9	65
	Idem.	Borja.	Idem.	Idem.	173	292	144	30	291
	Idem.	Calatayud.	Torralba.	Idem.	35	>	20	>	15
	Idem.	Cariñena.	Villanueva.	Idem.	>	150	>	13	187
	Idem.	Pina.	Varios Municipios.	Idem.	35	51	80	7	49
	Idem.	Sos.	Sádava.	Idem.	22	>	22	>	>
	TOTAL.				10.885	7.972	8.242	865	9.750
Difteria.	Albacete.	Almansa.	Almansa.	Equina	1	>	>	1	>
	Alicante.	Dolores.	Varios Municipios.	Idem.	5	>	>	3	2
	Idem.	Elche.	Crevillente.	Idem.	>	2	>	1	1
	Burgos.	Miranda.	Trovíño.	Idem.	>	1	>	>	1
	Gerona.	La Bisbal.	Varios Municipios.	Idem.	1	1	>	1	1
	Idem.	Figueras.	Viñasacra.	Idem.	1	>	>	1	1
	Idem.	Capital.	La Escala.	Idem.	>	1	>	>	1
	Idem.	Santa Coloma.	Massanet.	Idem.	1	>	>	>	1
	Guadalajara.	Atienza.	Varios Municipios.	Idem.	>	2	>	>	2
	Huesca.	Jaca.	Berdún.	Idem.	1	>	>	>	1
	Jaén.	Andújar.	Arjona.	Idem.	3	>	>	>	3
	Murcia.	Capital.	Capital.	Idem.	10	>	>	>	10
	Idem.	Mula.	Varios Municipios.	Idem.	33	1	>	>	34
	Idem.	Caravaca.	Caravaca.	Idem.	1	>	>	>	1
	Orense.	Ginzo.	Varios Municipios.	Idem.	2	>	>	1	1
	Teruel.	Albaracin.	Idem.	Idem.	2	>	>	1	1
	Zamora.	Villalpando.	Villafañila.	Idem.	6	>	>	1	5
	Zaragoza.	Capital.	Capital.	Idem.	2	>	>	>	2
	TOTAL.				69	8	>	9	68
Mal rojo.	Almería.	Sorbas.	Varios Municipios.	Porcina	>	187	>	187	>
	Idem.	Canjayar.	Órgenes.	Idem.	>	13	>	13	>
	Idem.	Gérgal.	Nacimiento.	Idem.	>	16	>	16	>
	Idem.	Capital.	Félix.	Idem.	>	17	>	17	>
	Badajoz.	Almendralejo.	Santa Marta.	Idem.	51	>	39	12	>
	Idem.	Fregenal.	Fregenal.	Idem.	>	26	3	19	4
	Idem.	Fuente Cantos.	Monasterio.	Idem.	25	>	7	18	>
	Idem.	Jerez.	Varios Municipios.	Idem.	10	290	150	90	60
	Idem.	Llerena.	Azuaga.	Idem.	25	45	>	62	8
	Burgos.	Aranda.	Peñaranda.	Idem.	>	1	>	1	>
	Idem.	Salas.	Barbadillo.	Idem.	6	2	>	7	1
	Córdoba.	Castro.	Espejo.	Idem.	>	130	80	50	>
	Idem.	Hinojosa.	Hinojosa.	Idem.	3	15	8	5	5
	Gerona.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	26	8	28	6	>
	Huelva.	Valverde.	Idem.	Idem.	>	198	83	115	>
	Idem.	La Palma.	Paterna.	Idem.	>	10	1	9	>
	Idem.	Aracena.	Zufre.	Idem.	>	10	10	>	>
	Jaén.	Baeza.	Baeza.	Idem.	10	1	5	5	1
	Logroño.	Cervera.	Igea.	Idem.	>	1	1	>	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Mal rojo.....	Orense.....	Carballino.....	Varios Municipios.....	Porcina.....	>	16	1	15	>
	Oviedo.....	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	>	12	>	12	>
	Salamanca.....	Vitigudino.....	Bañobares.....	Idem.....	>	50	>	32	18
	Segovia.....	Riaza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	11	>	11	>	>
	Valencia.....	Torrente.....	Aldaya.....	Idem.....	>	1	1	>	>
				TOTAL.....	167	1.049	428	691	97
Enfermedad contagiosa.....	Albacete.....	La Roda.....	Varios Municipios.....	Porcina.....	4	8	1	11	>
	Idem.....	Almansa.....	Alpera.....	Idem.....	>	4	>	4	>
	Avila.....	Capital.....	Burgohondo.....	Idem.....	3	196	>	39	154
	Badajoz.....	Den Benito.....	Valdetorres.....	Idem.....	>	3	1	2	>
	Idem.....	Fregenal.....	Varios Municipios.....	Idem.....	56	65	2	45	74
	Idem.....	Jerez.....	Idem.....	Idem.....	32	98	10	70	50
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	>	45	>	28	>
	Barcelona.....	San Felíu.....	San Vicente.....	Idem.....	>	6	3	3	>
	Córdoba.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	2	16	2	16	>
	Idem.....	Posadas.....	Varios Municipios.....	Idem.....	110	45	26	70	59
	Idem.....	Pozoblanco.....	Idem.....	Idem.....	75	30	18	87	>
	Cuenca.....	Priego.....	Buciegas.....	Idem.....	>	8	>	3	5
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	51	10	16	21	24
	Idem.....	Ecija.....	Ecija.....	Idem.....	>	31	>	17	14
	Idem.....	Marchena.....	Marchena.....	Idem.....	24	>	6	18	>
	Idem.....	Sanlúcar.....	Varios Municipios.....	Idem.....	16	29	8	24	13
	Zamora.....	Capital.....	Cebrián	Idem.....	>	>	1	3	>
				TOTAL.....	377	588	94	461	410
Óleos porcinos.....	Albacete.....	Casas-Ibáñez.....	Villamalea.....	Porcina.....	3	3	2	4	>
	Idem.....	Chinchilla.....	Fuenteláamo.....	Idem.....	>	12	>	12	>
	Badajoz.....	Jerez.....	Varios Municipios.....	Idem.....	10	540	50	480	20
	Idem.....	Azuaga.....	Llerena.....	Idem.....	4	114	>	95	23
	Cáceres.....	Plasencia.....	Malpartida.....	Idem.....	15	540	15	507	33
	Idem.....	Navamoral.....	Toril.....	Idem.....	11	>	1	10	>
	Cádiz.....	Arcos.....	Varios Municipios.....	Idem.....	31	>	7	24	>
	Córdoba.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	26	65	11	70	10
	Idem.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	>	81	23	58	>
	Idem.....	Castro.....	Varios Municipios.....	Idem.....	>	150	9	91	50
	Idem.....	Fuenteovejuna.....	Espiel.....	Idem.....	>	65	5	60	>
	Idem.....	Montilla.....	Montilla.....	Idem.....	>	18	>	10	>
	Guadalajara.....	Pastrana.....	Albares.....	Idem.....	>	8	>	2	6
	Huelva.....	Aracena.....	Varios Municipios.....	Idem.....	88	115	3	180	20
	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	9	212	>	196	25
	Idem.....	La Palma.....	Idem.....	Idem.....	16	>	>	16	>
	Jaén.....	Andújar.....	Idem.....	Idem.....	>	234	14	155	68
	Idem.....	La Carolina.....	Baños.....	Idem.....	>	14	6	3	5
	Idem.....	Linares.....	Linares.....	Idem.....	11	49	27	27	6
	Lugo.....	Chantada.....	Varios Municipios.....	Idem.....	11	7	1	4	13
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	8	5	2	3	8
	Idem.....	Quiroga.....	Idem.....	Idem.....	40	16	7	15	34
	Idem.....	Vivero.....	Idem.....	Idem.....	28	19	>	22	25
	Murcia.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	50	>	50	>
	Navarra.....	Pamplona.....	Varios Municipios.....	Idem.....	15	>	2	13	>
	Orense.....	Barco.....	Barco.....	Idem.....	>	50	3	30	17
	Idem.....	Ribadavia.....	Leiro.....	Idem.....	7	2	2	5	2
	Idem.....	Trives.....	Trives.....	Idem.....	>	175	22	112	41
	Sevilla.....	Lora del Río.....	Villanueva.....	Idem.....	>	91	6	25	>
	Zaragoza.....	Ateca.....	Cetina.....	Idem.....	>	30	>	>	30
				TOTAL.....	336	2.605	218	2.279	444
Triquinosis.....	Badajoz.....	Llerena.....	Malcocinado.....	Porcina.....	>	1	>	1	>
	Ciudad Real.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	San Sebastián.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Huelva.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Jaén.....	Linares.....	Linares.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Zaragoza.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	3	>	3	>
				TOTAL.....	>	9	>	9	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Inversiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertes o sacrificados.
Cisticercosis...	Badajoz...	Capital...	Capital...	Porcina...	3	1	3	1
	Coruña...	Idem...	Idem...	Caprina...	3	1	3	1
	Gipúzcor...	San Sebastián...	San Sebastián...	Ovina...	3	1	3	1
	Valladolid...	Capital...	Capital...	Caprina...	3	1	3	1
	Zaragoza...	Idem...	Idem...	Ovina...	3	8	3	8
			TOTAL...		3	12	3	12
Cólera, fiebre y difteria de las aves...	Badajoz...	Zafra...	Los Santos...	Gallinas...	18	3	3	18
	Sevilla...	Carmona...	Carmona...	Idem...	1	40	3	40
	Idem...	Morón...	Pruna...	Idem...	3	103	3	103
			TOTAL...		18	143	3	161
Sarna...	Alicante...	Capital...	Campello...	Ovina...	50	3	50	3
	Ávila...	Piedrahíta...	Varios Municipios...	Caprina...	248	3	3	248
	Badajoz...	Capital...	Capital...	Ovina...	613	3	9	604
	Idem...	Zafra...	Fuente...	Idem...	76	76	3	76
	Burgos...	Miranda...	Encio...	Caprina...	70	3	8	62
	Idem...	Villarcayo...	Varios Municipios...	Idem...	132	3	14	118
	Cáceres...	Hoyos...	Hoyos...	Idem...	2	3	2	3
	Cádiz...	Medina...	Medina...	Idem...	55	3	6	46
	Castellón...	Segorbe...	Vall...	Caprina...	31	3	20	9
	Idem...	Capital...	Torreblanca...	Ovina...	50	3	31	19
	Córdoba...	Idem...	Capital...	Caprina...	3	30	28	2
	Cuenca...	Idem...	Tragacete...	Idem...	3	8	3	3
	Idem...	Priego...	Cañizares...	Idem...	55	3	3	55
	Guadalajara...	Pastrana...	Moratilla...	Idem...	4	3	4	3
	Idem...	Atienza...	Varios Municipios...	Idem...	6	360	6	350
	Idem...	Molina...	Adaves...	Idem...	3	43	3	43
	Logroño...	Torrecilla...	Ortigosa...	Idem...	8	3	3	3
	Idem...	Alfaro...	Aldeanueva...	Ovina...	2	120	120	3
	Madrid...	Colmenar Viejo...	Colmenar Viejo...	Idem...	3	20	3	20
	Idem...	Torrelaguna...	Rascafría...	Caprina...	3	10	3	10
	Navarra...	Tafalla...	Varios Municipios...	Idem...	15	3	13	2
	Idem...	Aciz...	Mendigorria...	Idem...	3	18	3	18
	Palencia...	Cervera...	Amayuelas...	Ovina...	60	3	3	60
	Salamanca...	Ciudad Rodrigo...	Espejo...	Caprina...	3	46	3	46
	Soria...	Burgo de Osma...	Santiuste...	Ovina...	79	3	3	79
	Idem...	Idem...	San Asenjo...	Caprina...	3	4	3	4
	Idem...	Medinaceli...	Almalvez...	Ovina...	34	39	3	123
	Tarragona...	Falset...	Vilella-Alta...	Idem...	3	72	3	72
	Teruel...	Mora...	Mora...	Caprina...	63	20	20	63
	Idem...	Capital...	Capital...	Idem...	20	10	11	19
	Valencia...	Villar del Arzobispo...	Sot...	Idem...	150	3	150	3
	Zaragoza...	Borja...	Tabuenca...	Idem...	3	59	3	45
			TOTAL...		682	1.948	437	134
								2.059
Distomatosis...	Burgos...	Lerma...	Lerma...	Ovina...	3	44	3	12
	Idem...	Villadiego...	Villanueva...	Idem...	15	22	3	7
	Huesca...	Fraga...	Varios Municipios...	Idem...	3	16	3	16
	Logroño...	Arnedo...	Guil...	Idem...	55	3	3	55
	Idem...	Haro...	Briones...	Idem...	3	115	3	25
	Marcia...	La Unión...	La Unión...	Idem...	3	2	3	2
	Soria...	Medinaceli...	Yelo...	Idem...	3	64	3	2
			TOTAL...		70	263	3	64
								269

RESUMEN

Rabia...

	Canina...	57	3	57	3
	Equina...	5	3	5	3
	Bovina...	7	3	7	3
	Ovina...	13	3	13	3
	Caprina...	2	3	1	3
	Porcina...	2	3	2	3
	TOTAL...	18	72	3	85

ANIMALES

	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrifica- dos.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.....	Bovina.....	3	73	1	72	3
	Equina.....	3	12	4	8	3
	Ovina.....	3	112	3	112	3
	Caprina.....	3	75	3	75	3
	Porcina.....	3	18	9	9	3
	TOTAL.....	3	290	14	276	3
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	3	24	2	22	3
Perineumonia contagiosa.....	Bovina.....	8	24	2	23	7
Puberculosis.....	Bovina.....	2	54	1	53	3
	Equina.....	3	1	3	1	3
	Porcina.....	3	2	3	2	3
	TOTAL.....	3	57	1	58	3
Muermo.....	Equina.....	19	13	3	12	20
Influenza.....	Equina.....	1	4	4	1	3
Víruela.....	Ovina.....	10.885	7.972	8.242	865	9.750
Durina.....	Equina.....	69	8	3	9	68
Mal rojo.....	Porcina.....	167	1.049	428	691	97
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	377	588	94	461	410
Cólera porcino.....	Porcina.....	336	2.605	218	2.279	444
Triquinosis.....	Porcina.....	3	9	3	9	3
Cisticercosis.....	Porcina.....	3	42	3	12	3
Cólera, peste y difteria de las aves.....	Gallinas.....	18	143	3	161	3
Sarna.....	Caprina.....	409	958	160	125	1.082
	Ovina.....	273	990	277	9	977
	TOTAL.....	682	1.948	437	134	2.059
Distomatosis.....	Ovina.....	70	263	3	64	263

Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García e Izcarra.—V.º R.º—
En Director general.

(Francia), soltera, de cuarenta años de edad e hija de D. José y de Dña. Gabriela, al sólo efecto de que, suspendida en su virtud y por ministerio de la Ley la patria potestad sobre su hija natural, reconocida, Dña. Margarita García Blanco, pueda constituirse el Consejo de familia y entrar en posesión de sus cargos el tutor y prototor nombrados en su último testamento por el Excmo. Sr. D. Juan José García Gómez de los Reyes. Y publique esta resolución en los periódicos oficiales de esta Corte, á los fines previstos en los artículos 186 del Código Civil. El Sr. D. José Polo de Bernabé y Bustamante, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del distrito de la Latina, lo mandó y firma en Madrid á 16 de Agosto de 1917.—Doy fe, José Polo de Bernabé.—Ante mí: P. S., Miguel Casas.

Y para su publicación en la GACETA DE ESTA CORTE, se firma el presente en Madrid, á 18 de Agosto de 1917.—El Secretario: P. S., Miguel Casas.—V.º B.º: El Juez, José Polo de Bernabé. X—1786

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 30 de Agosto actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Manuel Brú, en nombre del Banco de España, contra D. Francisco de Asís Oscoz Morales, se ponen en venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, y término de veinte días, las fincas hipotecadas que son las siguientes:

1.^a La casa número 14 moderno, 50 antiguo, de la calle de la Aduana, de esta Corte; linda: al Norte, con dicha calle; al Oeste y Sur, con la casa número 12, y al Este, con la número 16; el solar de la finca tiene forma de un trapezoide y una superficie de 600 metros cuadrados y 42 decímetros.

2.^a La casa número 7 moderno de la calle de Eguiatz, de esta Corte; linda: al Norte, con la número 7 duplicado; al Sur, con la número 5 de dicha calle y con la número 7 de la de Sagasta; al Este, con la calle de Eguiatz, y al Oeste, con solar número 6 de la de Luchana; el solar de esta finca tiene forma de un polígono irregular de seis lados y una superficie de 241 metros cuadrados 37 decímetros.

3.^a La casa número 33 provisional, hoy 53 de la calle de la Princesa, de esta Corte, que linda: al Este, con la misma calle; al Norte, con la casa de D. Benito Menéndez; al Sur, con solar de D. Cornelio Ramón, y al Oeste, con la número 2 de la calle del Marqués de Urquijo; el solar de esta finca tiene la figura de un trapecio irregular, con una superficie de 232 metros cuadrados 92 decímetros.

4.^a La casa número 3 moderno de la calle de Santa Catalina, de esta Corte, que linda: por la medianería derecha, con la número 5; por la izquierda, con la número 1, y por su testero, con el patio central de la manzana de casas; ocupa una superficie de 357 metros 14 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Las fincas salen en esta subasta sin sujeción á tipo.

2.^a Los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, ó sean 82.500

pesetas para la primera finca, 60.000 pesetas para la segunda, 138.750 pesetas para la tercera, y 161.250 pesetas para la cuarta.

3.^a Si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta que es el indicado, se observará lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 citado.

4.^a Los autos y las certificaciones de los tres Registradores de la Propiedad de esta Corte, á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S., Pedro Pérez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—1784

VILLAVICIOSA

D. Evaristo Grajío Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia del vecino que fué de la parroquia de Cazanes, Víctor Solares Berros, promovido por D. Manuel Colubi Celayeta, Procurador, en nombre de D. Plácido Solares Berros, he acordado, en auto de esta fecha, llamar á medio del presente edicto al ausente D. Víctor Solares Berros y á cuantos se consideren con derecho á la administración de sus bienes, para que lo deduzcan en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiendo que reclama la administración de los bienes del ausente su hermano D. Plácido Solares Berros.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Villaviciosa, á 30 de Agosto de 1917.—Evaristo Grajío.—P. S. M., Quirino Sánchez.

X—1785

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 894 de orden del año 1917, contra Antonio Jiménez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higueras, y Adjuntos D. Joaquín Sanz y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos al denunciado Antonio Jiménez á la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de 18 pesetas á la Compañía de Tranvías y pago de las costas del juicio, declarándose responsable subsidiariamente de la indemnización, caso de insolvencia de aquél, á D. Nicolás Tovar, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero

de ambos, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higueras.—Eduardo Bermúdez.—Joaquín Sanz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higueras.

JO—9942

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 50 de orden del año 1917, contra Isidoro Guijarro Horcajo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Febrero de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz, y Adjuntos D. Carlos Pérez, y D. Ernesto Vignote; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Isidoro Guijarro Horcajo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á Isidoro Guijarro Horcajo, á la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, siéndole de abono la prisión preventiva que ha sufrido, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Carlos Pérez Serrano.—Ernesto Vignote.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Guijarro Horcajo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higueras.

JO—9939

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.153 de orden del año 1917, contra José Minuesa Labadie y Claudio Fernández Martínez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higueras, y Adjuntos don Eduardo Bermúdez y D. Joaquín Sanz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Minuesa Labadie y Claudio Fernández Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á José Minuesa Labadie á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de

las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á Claudio Fernández Martínez, declarando de oficio su parte de costas, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higueras.—Eduardo Bermúdez.—Joaquín Sanz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Minuesa Labadie, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higueras.

JO—9943

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.055, seguido en este Juzgado contra Antonio García Acosta, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Rafael Díaz y don Manuel Cabestany; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Acosta.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio García Acosta á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; debiéndose notificare esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Rafael Díaz.—Manuel Cabestany.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Antonio García Acosta, expido la presente en Madrid, á 30 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—10787

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 707, seguido en este Juzgado contra Luis Villanueva y Luis Díaz, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y Adjuntos D. Miguel Gumiel y D. José del Hierro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Villanueva y Luis Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Villanueva y Luis Díaz, á la pena de 25 pesetas de multa y represión á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Miguel Gumiel.—José del Hierro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luis Díaz y Luis Villanueva, expido la presente en Madrid á 22 de Agosto de 1917.—El Secretario.

JO—10626

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado José Varela Pereira, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, del Benito Varela Pereira, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Sorga, Ayuntamiento La Boa, de cuyo punto se ausentó.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Benito, se sirva participarlo á este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ceuta, 3 de Agosto de 1917.—El Capitán, Juez instructor, José Conde.

JG—3285

LA CORUÑA

D. Lisardo Boado González, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, vigésimoquinto de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente á favor del Sargento de la Comandancia de Carabineros de esta ciudad D. Juan Gigante Fernández, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, por haber salvado la vida al niño de ocho años José Gómez, el día 2 de Marzo último, extrayéndolo de la mar en el término municipal de Muros, y en el lugar denominado Pescadouro, se hace saber por el presente edicto que las personas que tengan que alegar algo en pro ó en contra de los derechos que el interesado pueda tener, lo verifiquen en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería.

La Coruña, 4 de Agosto de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Lisardo Boado.

JG—8362

MELILLA

D. Justo Blánquez Izquierdo, primer Teniente del Regimiento Infantería de África, número 68, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abiertostato del Cabo que fué de este Cuerpo, Domingo Guerrita San José.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con

derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado Cabo á su fallecimiento, que tuvo lugar el día 22 de Marzo de 1917, para que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Soria, comparezcan en este Juzgado, sito en Melilla, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Melilla, á 1.º de Agosto de 1917. El primer Teniente, Juez instructor, Justo Blánquez.

JG—3314

D. Manuel Ramírez González, Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de Melilla y encargado por orden de la Autoridad judicial de la instrucción del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Sargento de la Compañía de Mar de Melilla, Antonio Fernández Segura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que el día 26 de Septiembre de 1916, y próximamente á las cinco de la tarde, salieron de Cabo de Agua varias barcas con cargamento de carbón y leña, y cuando ya llevaban dos horas de navegación, fueron sorprendidos por rachas sumamente fuertes de Poniente, que las obligaron á volver al sitio de su procedencia; una de dichas barquillas, efecto de un golpe de mar, quedó sin gobierno, yéndose á pique, quedando los cuatro hombres de su tripulación á merced de las olas.

El Sargento de la Compañía de Mar de Melilla, Antonio Fernández Segura, que se hallaba en el expresado destacamento de Cabo de Agua, salió con la fuerza á sus órdenes en auxilio de los naufragos, llegando oportunamente y recogiendo cuatro moros que componían la tripulación, uno de los cuales había perdido el conocimiento.

La barquilla no pudo ser arrastrada á la playa en la misma noche, pero fué puesta á salvo al siguiente día.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo, presentándose á dicho señor Juez instructor por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico oficial.

Melilla, 18 de Julio de 1917.—Manuel Ramírez.

JG—3148

D. Ramón Huguet Pastor, Comandante de Caballería, Juez instructor del expediente contra el recluta Gerardo Galán, por el delito de falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de San Martín de Sobón, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, hijo de desconocido y de Saturnina, soltero, de veintidós años, oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena; particulares ninguna, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de la

Constitución, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en expediente que instruyo por su falta de concentración para la incorporación á filas, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Gerardo Galán, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla, Julio de 1917.—El Comandante, Juez, Ramón Huguet.

JG—3202

Jurisdicción de Marina.

AGUILAS

D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la sumaria con motivo de la aparición de un cadáver en la playa de Calabarrilla.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las personas que puedan declarar ó facilitar alguna noticia sobre el cadáver arrojado por el mar en la playa de Calabarrilla, sitio denominado Barranco de la Esparraguera, se presenten en este Juzgado de instrucción, en el plazo de treinta días.

Dicho cadáver vestía camiseta amarilla, chaleco salvavidas, pantalón de lana, azul oscuro, descalzo, no pudiendo hacer raseña de las personales, por encontrarse hecho una masa deforme, apreciándose debía pertenecer á la raza amarilla, siendo su estatura 1,75 metros.

Aguilas, 14 de Julio de 1917.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

JM—3065

CADIZ

D. Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Videlas, patrón del pailebot *Maria Caridad*, al objeto de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, comparezca en este Juzgado sito en la Capitanía de este puerto para prestar declaración en causa que instruyo con motivo de lesiones sufridas por el Capitán del expresado pailebot D. José Pérez Fernández, el día 11 de Junio de 1916, ó en otro caso manifieste el pueblo de su residencia y domicilio respectivo, para proceder á lo que corresponda.

Dado en Cádiz á los treinta días del mes de Julio de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarreche.—El Secretario, Fernando Andrade.

JM—3277

GIJÓN

D. Senén Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la

Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de una sumaria.

Hace saber: Que por la presente se cita á Juan Fontán, marinero que fué del vapor *Tricúa*, para que en el plazo de treinta días, comparezca ante este Juzgado especial de Marina, para notificárle el sobreseimiento definitivo acordado por el Excmo. señor Comandante General del Apostadero del Ferrol, en la sumaria instruida contra dicho individuo, por las lesiones que ocasionó al calderero que fué del mismo barco Luciano Vilas.

Gijón, 14 de Julio de 1917.—Senén Caveda.

JM—3096

IBIZA

D. José Miralles Bernabéu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza, Juez instructor de la causa instruida á Miguel Costa Boned, por sospechas de pescar con dinamita.

Hago saber: Que según declaraciones de dicho sumariado, Miguel Costa Boned, (a) *Troy*, natural de Santa Inés y vecino de San Antonio Abad, de esta isla, compró el día 11 de Abril del año próximo pasado tres pesetas de pescado á un falúcho, cerca de la isla Del Bosch, para carriada de palangres; no conociendo ni el nombre del falúcho ni el de sus tripulantes á quien compró dicho pescado, y como quiera que es dato necesario conocer el nombre de los expresados tripulantes para constancia en la referida causa, se publica el presente edicto en el Diario Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios de esta Comandancia, citando á dichos vendedores, dándoles un plazo de treinta días, á partir de la publicación en los diarios oficiales antes citados para que se presenten en este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración.

Dado en Ibiza á 9 de Julio de 1917.—El Juez instructor, José Miralles.

JM—3102

MUROS

Por medio del presente se cita al Capitán de la corbeta mercante *San José*, don Jaime Fort, cuya Casa armadora reside en Cádiz, para que dentro del plazo de treinta días noticie á este Juzgado su paradero, con el objeto de librar interrogatorio para prestar declaración en causa que se instruye contra Juan Ramón Caamaño Romero, por deserción del referido buque.

Muros, 10 de Julio de 1917.—El Secretario.

JM—3106

SADA

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en el expediente instruido para acreditar la pérdida del pase de la Reserva correspondiente al inscripto del Trozo de Sada José María Cubeiro González, folio 89/900, recayó providencia fecha 12 de Abril último mandando se publique edicto para conocimiento general, dejando nulo el referido documento.

Sada, 24 de Julio de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3213

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado. Ayudante de Marina y Juez de instrucción del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 150/903, Manuel Leiro García, recayó providencia, fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Dado en Sada á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3450

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de reserva correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 56/95, José Ramón Sánchez Díaz, recayó providencia fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Dado en Sada á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3451

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la licencia absoluta y cédula de inscripción correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 202/96, José María Sizo Do Campo, recayó providencia fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulos los referidos documentos.

Dado en Sada á 21 de Agosto de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3452

SANTONA

El Ayudante militar de Marina del distrito y Capitán del puerto de Santona.

Hago saber: Que por varios Patrones de embarcaciones de pesca de este distrito marítimo, fueron hallados en el mar, en aguas de esta provincia marítima de Santander, 204 barriles, que contienen al parecer aceite Vacuum Oil, cuyas señas y marcas son las siguientes: 160 barriles tienen las marcas V. O. C. O., un barril tiene la marca R, uno tiene B. B. y una M. A., y 41 barriles no tienen marca alguna, teniendo todos los barriles diferentes numeraciones, y muchos de ellos se hallan en mal estado, lo mismo el casco que el contenido.

Y, en su virtud, invita á los que se crean con derecho á su propiedad, se personen en el plazo de un mes, contado á partir de la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia á su derecho.

Dado en Santona á 9 de Junio de 1917.—El Juez instructor, Adrián Rodero.

JM—3268